



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 070-2009/GOB. REG. PIURA.
GSRLCC-G

Sullana, 13 MAR 2009

VISTOS : El MEMORANDUM N° 210-2009/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Marzo del 2009 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 267-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Marzo del 2009, de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 28-2009/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 02 de Marzo del 2009 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA N° 049-2009/A&J de fecha 25 de Febrero del 2009 (Expediente N° 928), referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por el Contratista A&J CONTRATISTA EIRL, para la ejecución del PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MONTERO-AYABACA", materia del Procedimiento Especial de Selección N° 01-2007/GRP-GSRLCC - CONCURSO OFERTA; por el SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Carta N° 049-2009/A&J. CONTRATISTAS EIRL. de fecha 25 de Febrero del 2009, la Empresa Contratista reitera aprobación de adicional de Obra N° 03 y solicita Ampliación de Plazo por 77 días calendario argumentando que la Aprobación del Adicional de obra N° 03 de la obra indicada fue presentada con carta 275-2008/A&J contratista EIRL de fecha 10.12.2008, y que a la fecha han transcurrido 77 días calendario y que en aplicación del dispositivo legal, "La demora de la Entidad en emitir la Resolución que autorice la ejecución de dicho Adicional será materia de ampliación de Plazo y por ende de mayores gastos Generales que deberá asumirlos la Entidad.",

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 007-2009/GOB REG. PIURA GSRLCC-G de fecha 11 Marzo del 2009, se Resolvió declarar IMPROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 03, para la Ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MONTERO-AYABACA" materia del procedimiento Especial de Selección N° 01-2007/GOB REG. PIURA-GSRLCC-G CONCURSO OFERTA, por el Sistema a Precios Unitarios, el mismo que viene siendo ejecutado por el Contratista A&J CONTRATISTAS EIRL, por los argumentos que se pasa a exponer entre otros:

Que con el Contrato N° 01-2007/GOB REG. PIURA-GSRLCC, suscrito entre la empresa Contratista A&J Contratistas Generales y la Gerencia Sub Regional ya las Bases Administrativas de dicho contrato y específicamente en su segunda Cláusula se especifica "El contratista se obliga a elaborar el expediente técnico de acuerdo a los términos de referencia, atender las observaciones que requiera su aprobación dicha aprobación no libera de



143
ciento
cuarenta y
tres

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 070-2009/GOB. REG.PIURA.
GSRLLCC-G

Sullana, 13 MAR. 2009

responsabilidad de el Contratista por errores u omisiones y/o deficiencias que contenga.....";

Que, según lo establecido en el artículo 58° del Reglamento, el Concurso Oferta es la modalidad de ejecución "por el alcance del contrato" que puede emplearse en procesos de selección para la ejecución de obras públicas;

Que en esta modalidad, el postor concurre ofertando la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y, de así requerirlo las Bases del proceso, el terreno; considerando en su oferta económica el costo global de todas las prestaciones requeridas por la Entidad;

Que, la citada norma, esta modalidad sólo puede emplearse en aquellas obras públicas que se convoquen bajo el sistema de suma alzada y siempre que el valor referencial del proceso corresponda a una licitación pública;

Que, el artículo 201° del Reglamento, el contrato se encuentra conformado por el documento que lo contiene, las Bases integradas, la oferta ganadora y aquellos documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato;

Que, en el contrato suscrito en su cláusula segunda OBJETO DEL CONTRATO : El contratista se obliga a elaborar el expediente técnico de acuerdo a los términos de referencia, atender las observaciones que requiera su aprobación dicha aprobación no libera de responsabilidad de el Contratista por errores u omisiones y/o deficiencias que contenga.....";

Que, asimismo en su vigésima sexta cláusula las partes los demás documentos del procedimiento especial ..." es decir los términos de referencia , las bases y otros que rigieron el concurso y que forman parte integrante del contrato en las que establece las responsabilidades respecto a los errores, y omisiones;

Que, asimismo también forma parte del contrato la oferta económica del postor ganador de la buena pro, por lo que constituye su obligación respetar sus términos, por lo que lo señalado se

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 070-2009/GOB. REG. PIURA.
GSRLCC-G

Sullana,

13 MAR 2009

desprende que en las obras convocadas bajo la modalidad de concurso oferta el contratista se encuentra obligado a ejecutar el contrato conforme con las Bases del proceso y el alcance de su oferta.

Que, dispuesto en el segundo párrafo del artículo 42º de la Ley, que permite que puedan aprobarse adicionales por errores del expediente técnico, no es de aplicación en las obras por concurso oferta, dado que esta figura está diseñada considerando que el proyectista es un agente externo al ejecutor de obra; por lo que no podría imputársele responsabilidad sobre algo en lo cual no participó.

Que, por el contrario, si el contratista es proyectista y ejecutor de la obra, asume entera responsabilidad por el diseño de la obra, debiendo evitar al elaborar el expediente, errores o defectos que puedan afectar su ejecución.

Que, en consecuencia, toda vez que el contratista de obra es, a su vez, el proyectista que elabora el expediente técnico en las obras bajo la modalidad de concurso oferta, los errores en la elaboración del expediente técnico no podrán originar la aprobación de obras adicionales, debiendo el ejecutor asumir económicamente dichos errores.

Que, teniendo en cuenta los antes esgrimido y además la CARTA N° 02-2009/CAFA de fecha 12 de Enero del 2009, el Ingeniero Cesar Fernández Arévalo, y el INFORME N°19-2008/GRP-401000-401400-401410, de fecha 21 de enero del 2009, el Sub Director de Estudios, en la que se comparte la opinión cuando señala QUE EL ADICIONAL DE OBRA SE DA POR ERRORES Y OMISIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONSECUENTEMENTE EN APLICACIÓN DEL CONTRATO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASUMIR LOS COSTOS QUE IRROGUEN SUBSANAR TAL OMISIÓN O DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, y el informe N°48-2009/GRP-401000-4014000-401410, emitido por el actual Sub Director de Estudios Ing. Mirko Antonio Vargas del Castillo. En consecuencia el Informe N° 23-2009/GRP-401000-401100 de fecha 27 de enero la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que se opina que se proceda emitir la resolución Gerencial Sub Regional, que apruebe el adicional de obra N°03 del PROYECTO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILALDO DEL DISTRITO DE MONTERO-AYABACA", debe dejarse sin efecto legal alguno por cuanto no se encuentra arreglado a Ley;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 70-2009/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

13 MAR 2009

140
cien lo
conven lo
y unc

Que, se emitió la Resolución Gerencial Sub Regional N° 067-2009/GOB REG.PIURA GSRLCC-G de fecha 11 de Febrero del 2,009 que Resolvió declarar **IMPROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N°03**, para la Ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MONTERO-AYABACA" materia del procedimiento Especial de Selección N°01-2007/G.

Que, según informe N° 21-2009/GR.PIURA-401000-401400-401420 de fecha 23 de Febrero del 2,009 el Inspector de la Obra Ing José Gonzáles Atoche hace saber que la Empresa contratista **HA CULMINADO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** materia del presente informe legal y que mediante Memorando N° 189-2009/GRP-401000-401400 de fecha 04 de Marzo del 2,009 el Director Sub Regional de Infraestructura hace saber al Gerente sub Regional que la Obra se encuentra culminada y que es innecesario emitir actos administrativos sobre los Adicionales de Obra N°03 y 04 para la Ejecución de la Obra: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MONTERO-AYABACA.**

Que la Ampliación de Plazo solicitada no se encuentra prevista dentro de lo indicado en los Artículos 42 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 083-2004-PCM, concordante con el Art. 258 del Reglamento de la ley citada D.S. 084-2004-PCM.

Que, toda solicitud de Ampliación de Plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de Ejecución.

Que según el Art. 265 del Reglamento de la Ley y Contrataciones y Adquisiciones del Estado – D.S. 084-2004-PCM, en su último párrafo solo es causal de Ampliación de Plazo cuando la demora en emitir la resolución sobre adicional solicitado es declarado Procedente y no como es en el presente caso que se **HA DECLARDO IMPROCEDENTE** dicho adicional solicitado.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en el INFORME N° 068-2009/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Marzo del 2009;

Con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; y, Oficina Sub Regional de





140
ciento
cuarenta

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 070-2009/GOB. REG. PIURA-

GSRLCC-G13 MAR 2009

Sullana,

Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Setiembre del 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el A&J CONTRATISTAS EIRL, para la ejecución del PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MONTERO-AYABACA", materia del Procedimiento Especial de Selección N° 01-2007/GRP-GSRLCC - CONCURSO OFERTA; por el SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS, mediante la CARTA N° 49-2009/A&J - CONTRATISTAS EIRL, de fecha 25 de Febrero del 2009 (Expediente N°928), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Contratista A&J CONTRATISTAS EIRL, en su domicilio ubicado en Marzana "C" Lote N° 11 Parque Industrial de Sullana.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLONNA

Abd. Pesq. Carlos Alberto Pais Lescana